

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 393/2009

Visto:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05 y la necesidad de dictar las normas locales que se armonicen con la misma.-

Considerando:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley N° 24.443.-

Que esta Ciudad de Frontera, se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.-

Que las Secretarías de Gobierno y Acción Social, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos, han evaluado los requerimientos y necesidades, específicos de cada Área, elevando los requerimientos al suscripto Intendente Municipal para establecer las prioridades de Gestión, concluyéndose en que para una mejora categórica en la calidad de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, y la ejecución de Obras por el sistema habitual de Administración Municipal, que garantiza la mayor celeridad al efecto, es menester en la forma más urgente posible contar con:

- 1) DOS CAMIONETA PICKUP 0 km, cuyo monto estimativo básico conforme a presupuesto adjunto, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$157.686,67).-
- 2) TRES MOTOCICLETAS 0 km, de cilindrada aproximada 125, cuyo monto estimativo básico conforme a presupuesto adjunto, asciende a PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$19.217,06).-
- 3) TRES COMPUTADORAS NOTEBOOK, cuyo monto estimativo básico conforme a presupuesto adjunto, asciende a PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$10.237).-
- 4) DOS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, cuyo monto estimativo básico conforme a presupuesto adjunto, asciende a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.631,73).-
- 5) AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL – ÁREA DE TRÁNSITO Y ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL – PRIMERA ETAPA, cuyo monto estimativo básico,

asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000).-

Estos cinco requerimientos en materia de vehículos – equipos informáticos – mejoras edilicias, asciende al monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$497.772,46).

Que conforme a la legislación en vigor, confirmado por parte del Gobierno Provincial la realización del descripto programa de consolidación y ampliación de parque automotor, máquinas y mejoras edilicias, puntualizados en los cinco ítems precedentes, esta Administración Municipal generará los procesos licitatorios y/o de contratación para la concreta e individual adquisición y ejecución, conforme a derecho.-

Que asimismo se destaca que esta Gestión Municipal que va por el sexto periodo institucional de Gobierno ininterrumpido, ha realizado y realizará la prestación de los servicios y la ejecución de las obras, absolutamente todo por Administración Municipal, lo que nos releva en relación al requerimiento planteado en esta ordenanza, de todo otro fundamento para su confirmación y otorgamiento.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). SOLICÍTASE al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su Decreto reglamentario Nº 117/05, el aporte de fondos no reintegrables para la adquisición de vehículos – equipos informáticos, y mejoras edilicias conformando un programa de ampliación de la infraestructura edilicia y de equipos informáticos, y consolidación del parque automotor municipal descriptos anteriormente, el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$497.772,46), en un todo conforme a los considerandos y fundamentos que anteceden.-

Artículo 2º). Facúltase al Señor Intendente Municipal JUAN CARLOS PASTORE, DNI: 5.534.211 de la Ciudad de Frontera a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de los de vehículos – equipos informáticos, y mejoras edilicias que se mencionan en el artículo 1, cuya realización se aprueba en esta acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Artículo 3º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaria del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.